NOTA DNCP/DNC/N° 3749 / 2018

Asunción, 08 de marzo de 2018

Señor
Hector Salinas, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de la Defensa Pública
PRESENTE:

REF.: "Adquisicion de Acondicionador de Aire" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305052 EN FECHA (05/03/18). – ID N° 339815.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el sexto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. En la Sección II punto 2 inc. B) – solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

3. Sección III punto 1 - solicitamos a la Convocante considerar la **Circular DNCP 02/2015** por la cual se informa sobre las directrices recibidas por la SEAM sobre protección de la "Capa de Ozono" y "Calidad del Aire". La misma refiere que las especificaciones Técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la **Ley 5211/14** "De calidad del Aire", el **Decreto N° 12685/08** "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de tecnologías alternativas", y la **Resolución N° 1242/17** de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente.

4. Sección IV CGC 14.1; 14.2; 14.3 y 14.4 – indicamos a la Convocante que la forma de pago, no condice con la forma de pago visualizada en el SICP.

5. Sección IV CGC 27 – con respecto al siguiente enunciado: "*En caso de que el Proveedor Adjudicado no retire en el plazo de 5 días hábiles la Orden de Compra o de Servicio, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa equivalente al 0,1 % (cero coma un por ciento) del monto total del contrato por cada día de NO retiro de la misma*". Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual establecen dicha multa, atendiendo que en las Condiciones Generales de Contrato estándar, no se observa dicho requisito.

MARCOS ALARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karina Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Karina Aquino
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Edgar Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Marcos Alarcon
Técnico Verificador de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA